

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, este Ministerio acuerda:

Primero. Modificar el Anexo II de la Orden JUS/554/2010, de 25 de febrero ("BOE" de 10 de marzo), que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial, ámbito: Andalucía. Turno: General, referente a las puntuaciones y número de orden de doña Isabel Sánchez Granados, DNI: 25099293, que pasará a ocupar en el ámbito de Andalucía el número 47 bis y las puntuaciones siguientes: 1.º ejercicio: 77,00; 2.º ejercicio: 80,25; total oposición: 157,25; total concurso: 23,10; nota final: 180,35 puntos).

Segundo. Modificar los Anexos I de la Orden JUS/1610/2010, de 8 de junio ("BOE" del 18), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, referido a doña Isabel Sánchez Granados, DNI: 25099293, que pasa a ocupar el núm. 190 bis en el Escalafón, que por la puntuación total de 205,35 puntos le corresponden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Departamento, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de junio de 2010. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Secretario General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Ignacio Sánchez Guiu.»

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2465/2010, de 1 de septiembre, por la que se declara pérdida de la condición de funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden cuyo texto integro a continuación se transcribe:

«Mediante Orden JUS/1610/2010, de 8 de junio, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/3337/2008, de 10 de noviembre, y Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre, y por Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia, se otorgaron destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, figurando entre los mismos doña María José García Salcedo, con DNI 21.444.453, que fue destinada al Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería.

Transcurrido el plazo concedido sin haber prestado juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo ni haber tomado posesión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 por remisión del artículo 491.1 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se acuerda la pérdida de la condición de funcionaria del Cuerpo de Auxilio de la Administración de Justicia de doña María José García Salcedo.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 2010. El Ministro de Justicia, Francisco Caamaño Domínguez.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para el ejercicio 2010.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgado de Paz, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de marzo de 2010, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial en los términos del artículo de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 40 solicitudes presentadas en plazo.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General de la Delegación del Gobierno, el Secretario General del área de Justicia, quien ocupa la jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Tercero. Con fecha 22 de junio de 2010 se dictó por el órgano instructor propuesta de resolución provisional, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Orden.

Cuarto. Tras conceder el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 5 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, no se ha recepcionado ninguna alegación.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 11 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 6.3 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13.1 de la mencionada Orden de 30 de noviembre de 2009, que atribuye a la persona titular de la respectiva Delegación del Gobierno, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para la resolución del procedimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 30 de noviembre de 2009 antes citada, y conforme a la propuesta de resolución definitiva de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno y a las demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00, correspondiente al programa 1.4.B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2010, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto aceptado de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en Anexo 2 a esta Resolución, por las causas que en dicho anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de la actividad. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

Certificación, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de la Orden de antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17 a 22 y de la Orden de 30 de noviembre de 2009 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 8 de octubre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

ANEXO I

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACION	CUANTIA CONCEDIDA	PRESUPUESTO	%	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE JUSTIFICACION	PUNTUACION
JAEN	LARVA	OBRAS	9.200,00	11.500,00	80	3 MESES	3 MESES	72,38
JAEN	HORNOS DE SEGURA	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2.458,40	2.458,40	100	3 MESES	3 MESES	67,13
JAEN	FRAILES	MOBILIARIO, LIBROS Y ENCUADERNACION	6.050,00	6.050,00	100	3 MESES	3 MESES	57,38
JAEN	CAMBIL	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1.754,37	1.754,37	100	3 MESES	3 MESES	55,00
JAEN	MONTIZON	FOTOCOPIADORA	4.182,61	4.182,61	100	3 MESES	3 MESES	53,50
JAEN	BELMEZ DE LA MORALEDA	OBRAS	5.962,00	5.962,00	100	3 MESES	3 MESES	52,00
JAEN	VILLANUEVA DE LA REINA	EQUIPAMIENTOS	3.238,90	3.238,90	100	3 MESES	3 MESES	51,75
JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FOTOCOPIADORA Y MOBILIARIO	6.050,00	6.050,00	100	3 MESES	3 MESES	51,63
JAEN	BAÑOS DE LA ENCINA	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	2.500,00	2.500,00	100	3 MESES	3 MESES	51,50
JAEN	HUESA	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	4.639,50	4.639,50	100	3 MESES	3 MESES	50,25
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	OBRAS	6.050,00	6.050,00	100	3 MESES	3 MESES	49,88
JAEN	HIGUERA DE CALATRAVA	OBRAS	5.922,50	5.922,50	100	3 MESES	3 MESES	49,88
JAEN	TORREDONJIMENO	OBRAS Y MOBILIARIO	6.040,00	6.040,00	100	3 MESES	3 MESES	49,13
JAEN	ARJONILLA	MOBILIARIO	3.901,57	3.901,57	100	3 MESES	3 MESES	48,13
JAEN	SANTIAGO PONTONES	MOBILIARIO Y ENCUADERNACION	6.000,00	6.000,00	100	3 MESES	3 MESES	46,38
JAEN	GUARROMAN	MOBILIARIO	4.888,70	4.888,70	100	3 MESES	3 MESES	44,75
JAEN	LUPION	OBRAS	8.343,51	10.429,39	80	3 MESES	3 MESES	42,75
JAEN	VILCHES	MOBILIARIO	2.581,00	2.581,00	100	3 MESES	3 MESES	42,00

ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACION	CAUSAS NO CONCESION
JAEN	MANCHA REAL	FOTOCOPIADORA Y MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	RUS	OBRAS	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	CARBONEROS	AIRE ACONDICIONADO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	TORRES	OBRAS Y MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	LOS VILLARES	MOBILIARIO + SIST. ALIMENT. ININTERRUMPIDA	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	CABRA DE SANTO CRISTO	FOTOCOPIADORA	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	BEGIJAR	MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	CASTELLAR	MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	MARMOLEJO	MOBILIARIO Y LIBROS	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	BEAS DE SEGURA	MOBILIARIO Y FOTOCOPIADORA	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	JIMENA	OBRA	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	LOPERA	MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	HUELMA	MOBILIARIO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	ARQUILLOS	ENCUADERNACION	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	TORREBLASCO PEDRO	MOBILIARIO Y MATERIAL	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	PEAL DE BECERRO	COPIADORA DIGITAL	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	SILES	EQUIPAMIENTO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	PORCUNA	MOBILIARIO Y FAX	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	MENGIBAR	MOBILIARIO Y FOTOCOPIADORA	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	POZO ALCON	EQUIPAMIENTO	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	BAILEN	OBRAS	NO OBTIENE PUNTUACION SUFICIENTE
JAEN	PEGALAJAR	MOBILIARIO	NO HA SUBSANADO EN PLAZO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme de 8 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, recaída en el procedimiento abreviado que se cita a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

En el Procedimiento Abreviado núm. 822/09 seguido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de

Andalucía contra la Resolución de 2 de octubre de 2009 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla con fecha 8 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Sindicato Andaluz de Funcionarios de